

## RESOLUCIÓN No. 065 -DPE-CGAJ-2014

## Ramiro Rivadeneira Silva DEFENSOR DEL PUEBLO

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al País en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: "Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.";

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de abril de 2014, el Sr. Gregorio Lanza. Responsable Nacional de Conflictos de la Defensoría del Pueblo de Bolivia informa al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo que se realizará el II Encuentro sobre conflictos del 5 al 7 de mayo de 2014 en Bogotá - Colombia, por lo que invita a dos servidores de la Defensoría del Pueblo para que acudan a dicho evento;

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de abril de 2014, la Lic. Paulina Salazar, Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales informa al Sr. Gregorio Lanza. Responsable Nacional de Conflictos de la Defensoría del Pueblo de Bolivia que el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo ha dispuesto la participación de la Abg. Marcia Cárdenas Valladares, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente y la Lic. Olga Andrea Torres, Analista 3 de la Dirección Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente;

AYV/DNI



Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, el ex Ministro de Relaciones Laborales, Richard Espinosa Guzmán, expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los servidores y obreros públicos;

Que, con memorando No. DPE-CGPI-2014-0120-M de 25 de abril de 2014 la Econ. Nicole Pérez Ruales, Coordinadora General de Planificación Institucional solicita: "(...) declare en comisión de servicios al exterior a la Dra. Marcia Alexandra Cárdenas y la Ing. Andrea Torres a partir del día 04 de mayo, día en el partirá a la ciudad de Bogotá, hasta el día 07 de mayo de 2014, fecha de su retorno a Quito. Para el efecto, la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ) cubrirá los gastos de pasajes aéreos, movilidad, hospedaje y alimentación los días del evento en Bogotá."; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

## RESUELVE:

- Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con remuneración en el exterior a la Abg. Marcia Cárdenas Valladares, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente y a la Lic. Olga Andrea Torres, Analista 3 de la Dirección Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, desde el día 4 hasta el 7 de mayo de 2014, día de su retorno a la ciudad de Quito, de conformidad con el itinerario adjunto.
- Art. 2.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, cubran los gastos de viáticos y subsistencias que tuviere lugar.
- Art. 3.- Disponer que la Abg. Marcia Cárdenas Valladares, Directora Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente y la Lic. Olga Andrea Torres, Analista 3 de la Dirección Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente presenten un informe de las actividades desarrolladas en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011 en lo que sea pertinente.
- Art. 4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales y la Dirección Nacional Administrativa de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 2 de mayo de 2014.

Ramiro Rivadeneira Silva

**DEFENSOR DEL PUEBLO**